MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA
Junta Municipal
BOQUERON

RESOLUCIÓN N° 80/2019

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Nº 1168/2019 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "PARA OBRAS FONACIDE: CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6.762 GRAL. RAMÓN BEJARANO – ESCUELA BÁSICA N° 6.765 EGIPTO Y RECONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO NACIONAL PRIMEROS COLONOS DEL CHACO, CON ID N° 361.923, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS".

VISTO:

La **Nota N° 82/2019** de fecha 24 de setiembre de 2019 de la intendencia municipal por la cual solicita la aprobación de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2019 para obras FONACIDE: CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6.762 GRAL. RAMÓN BEJARANO – ESCUELA BÁSICA N° 6.765 EGIPTO Y RECONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO NACIONAL PRIMEROS COLONOS DEL CHACO, CON ID N° 361.923.

CONSIDERANDO:

El dictamen de fecha 22 de octubre de 2019 de la comisión de administración tributaria, presupuesto y proyectos de la Junta Municipal que recomienda a la plenaria aprobar la adjudicación pero no así el Contrato N° 16/2019, considerando los dictámenes de las asesorías económica y jurídica.

El dictamen de fecha 22 de octubre de 2019 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal que consideraba cuanto sigue:

Esta asesoría ha recibido el pedido de dictamen sobre el acuerdo jurídico producto de la Resolución N° 1168/2019 Por la cual se adjudica el llamado a licitación por concurso de ofertas N° 02/2019 para obras FONACIDE: Construcción de Cocina Comedor – Escuela Básica 6.762 Gral. Ramón Bejarano – Escuela Básica N° 6765 Egipto y reconstrucción de Salón de usos múltiples en el Colegio Nacional Primeros Colonos", con ID 361-923.

Al respecto vale decir cuánto sigue: 1. Que esta asesoría observa que el procedimiento de adjudicación se realizó conforme a una de las figuras existentes en las leyes de contrataciones públicas. 2. Que dicho proceso, en primer término, posibilita a todos los oferentes a defender sus derechos de competencia en el proceso de adjudicación. 3. Que a esta asesoría consultaron sobre si puede ser adjudicada un Consorcio cuyo RUC en realidad sea el del "gestor del consorcio", autorizado a suscribir la oferta.

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA
Junta Municipal
BOQUERON

...///... (viene de la página 1)

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Nº 1168/2019 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "PARA OBRAS FONACIDE: CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6.762 GRAL. RAMÓN BEJARANO – ESCUELA BÁSICA N° 6.765 EGIPTO Y RECONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO NACIONAL PRIMEROS COLONOS DEL CHACO, CON ID N° 361.923, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS".

Sobre este último punto vale decir cuánto sigue: El consorcio es una asociación que supera a los de sus constituyentes y en tal sentido, se visualiza antecedentes en los que durante el proceso de competencia de precios, aun no formalizado fiscalmente el consorcio, compite con la obligación de formalizar sus identidad tributaria al momento de iniciar la relación contractual, ya que la Municipalidad no podría hacer pago a entidad distinta a la adjudicada.

De hecho, esta es una posibilidad dispuesta en la Ley 2051/03, que en su artículo 25 dice cuanto sigue:

> *Artículo 25.- OFERENTES EN CONSORCIO. En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.*
>
> *En el reglamento se especificarán las características del convenio de asociación que al efecto deberán suscribir quienes decidan emplear esta modalidad para la presentación de ofertas.*

Ahora bien, el artículo 48 del Decreto Reglamentario, se ordena que los dos o más interesados en consorciarse:

> *(...) Deberán presentar un acuerdo en el que se constituya domicilio único, se asuma solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta y se designe a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentos relativos al proceso.*

...///... (viene de la página 2)

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Nº 1168/2019 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "PARA OBRAS FONACIDE: CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6.762 GRAL. RAMÓN BEJARANO – ESCUELA BÁSICA N° 6.765 EGIPTO Y RECONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO NACIONAL PRIMEROS COLONOS DEL CHACO, CON ID N° 361.923, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS".

En el acuerdo de intención especificado en el punto 2. Precedente, los oferentes deberán asumir además el compromiso de formalizar un acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. En el Consorcio que se formalice para la firma del contrato se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

a). nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas;
b). nombre de los representantes de cada una de las personas consorciadas que suscriben el acuerdo identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
c). la designación de uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá todos los documentos relativos al contrato;
d). la descripción de las partes, objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
e). estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme; y
f). los demás que la Convocante estime necesarios de acuerdo a las particularidades de la licitación.
Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

En lo que respecta a esta Junta, existiendo constancia en los informes de la Municipalidad de que el adjudicado arrimó el Acta de Acuerdo de Intenciones de Consorciamiento su tarea se circunscribe a observar y tratar la licitud del contrato, si el mismo se encuadra en los supuestos legales, y, al respecto, se observa en el presente proceso que se ha cumplido con dichas formalidades.

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA
Junta Municipal
BOQUERON

...///... (viene de la página 3)

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Nº 1168/2019 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "PARA OBRAS FONACIDE: CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6.762 GRAL. RAMÓN BEJARANO – ESCUELA BÁSICA N° 6.765 EGIPTO Y RECONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO NACIONAL PRIMEROS COLONOS DEL CHACO, CON ID N° 361.923, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS".

Por tanto, sin que este dictamen valide la veracidad o no de los documentos arrimados por el adjudicado, esta asesoría no opone reparos a la aprobación del acuerdo remitido por la Intendencia Municipal.

El dictamen de la Asesoría Económica de fecha 03 de octubre de 2019 que recomienda aprobar la adjudicación en cuestión.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOMA PLATA, REUNIDA EN CONCEJO;

RESUELVE

Artículo 1° **HOMOLOGAR** la Resolución I.M. Nº 1168/2019 de fecha 20 de setiembre de 2019 para obras FONACIDE: CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6.762 GRAL. RAMÓN BEJARANO – ESCUELA BÁSICA N° 6.765 EGIPTO Y RECONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO NACIONAL PRIMEROS COLONOS DEL CHACO, CON ID N° 361.923, celebrado bajo la modalidad de concurso de ofertas", por un monto total de Gs. 230.729.760 (Guaraníes doscientos treinta millones setecientos veintinueve mil setecientos sesenta) por el LOTE 1; Gs. 192.440.379 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos setenta y nueve) por el LOTE 2; Gs. 192.440.379 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos setenta y nueve) por el LOTE 3; a la empresa CONSORCIO OB-LD con RUC N° 4873598-1, domiciliado en 29 de setiembre c/Cañada - Luque, representado en este acto por el señor Luis Miguel Duarte Bogado con cedula de identidad N° 4.873.598, designado como gestor del consorcio, autorizado a suscribir la oferta y todos los documentos relativos a la misma.

Artículo 2° **RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal a remitir en la brevedad la escritura de Consorciamiento de la Empresa OB-LD, para proseguir con el estudio del Contrato N° 16/2019.

Artículo 3º **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal a los fines pertinentes.

...///... (viene de la página 4)

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Nº 1168/2019 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "PARA OBRAS FONACIDE: CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6.762 GRAL. RAMÓN BEJARANO – ESCUELA BÁSICA N° 6.765 EGIPTO Y RECONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO NACIONAL PRIMEROS COLONOS DEL CHACO, CON ID N° 361.923, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS".

Dada en sesión ordinaria de la Junta Municipal, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

Lic. Ramón Javier Villa G.
Secretario Junta Municipal
Loma Plata

Prof. Marcial Ramírez R.
Presidente Junta Municipal
Loma Plata

Téngase por **RESOLUCIÓN**, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Sra. María Alice Gamarra R.
Secretaria Municipal
Loma Plata

Prof. Walter Stockl
Intendente Municipal
Loma Plata